



RESOLUCIÓN No.026-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 15W No.19-07 URBANIZACION VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0221.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/01/2018

FECHA DE EJECUTORIA 08 FEB 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERIA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARLLILUDID CASAS GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.**25.776.015**, actuando en calidad de apoderada de **MARIA GILMA POSADA De ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No.**32.494.202**, titular de dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana K 15W No.19-07 Urbanización Vallejo de la Ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-04-0968-0022-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-158076** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de ciento cuarenta y nueve metros con ochenta centímetros cuadrados (**149,80m²**) y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de ciento quince metros cuadrados (**115,00m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARLLILUDID CASAS GOMEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA GILMA POSADA DE ARANGO**.
- Copia del poder especial, amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **MARLLILUDID CASAS GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.**25.776.015**, suscrito por **MARIA GILMA POSADA DE ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No.**32.494.202**, de fecha 25 de Julio de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.**140-158076** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 25 de Julio de 2017.
- Copia del de Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado No.**201705556** del 17 de Abril de 2017 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**494** del 24 de Febrero de 2017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original del Memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Título E de la NSR-10 suscrito por el Arquitecto **PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA** con Matricula Profesional No. **A231082008-15704808** del 29 de Julio de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico y detalles de elementos de confinamiento en mampostería confinada, firmados por el Arquitecto **PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA** con Matricula Profesional No.**A231082008-15704808** quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**A231082008-15704808** del Arquitecto **PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA**.
- Original del Paz y Salvo por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana No.**201800028** firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 26 de Enero de 2017.
- Copia del oficio **PL-AL-201800008** Asunto: Autorización de Licencia firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 19 de Enero de 2018.

CUARTO: La solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario

Curaduría



RESOLUCIÓN No.026-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 15W No.19-07 URBANIZACION VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0221.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/01/2018

FECHA DE EJECUTORÍA

08 FEB 2018

Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP-420: Rancho Grande-El Dorado, Sector: 5, Área de Actividad: Área Urbana Integral, Zona: Múltiple, Tratamiento: Subsector I; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana K 15W No.19-07 Urbanización Vallejo de la Ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-04-0968-0022-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-158076** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MARLLILUDID CASAS GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.**25.776.015**, actuando en calidad de apoderada de **MARIA GILMA POSADA DE ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No.**32.494.202**, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **PEDRO MANUEL VILLADIEGO HERRERA** con Matricula Profesional No.**A231082008-15704808** como contratista y proyectista responsable del proyecto arquitectónico y detalles de elementos de confinamiento en mampostería confinada y del Memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Título E de la NSR-10, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **MARIA GILMA POSADA DE ARANGO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área total del lote:	149,80m²
Uso de la Edificación:	Residencial
Estrato:	Dos (2)
Número de Pisos:	Uno (1)
Área a Construir Total:	115,00m²
Área Libre Total:	34,80m²
Área a Construir en Primer (1) Piso:	115,00m²

Descripción espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, hall, una (1) alcoba con baño, dos



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.026-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 15W No.19-07 URBANIZACION VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0221.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/01/2018

FECHA DE EJECUTORIA 08 FEB 2018

(2) alcobas, un (1) baño, alcoba de servicio con baño y patio de labores.

Índice de Ocupación: 0.7
 Índice de Construcción: 0.7
 Retiros: Frontales/Sur (K15W): 1,50ml. Oeste (C19): 1,50ml.
 Laterales/Norte: 2,00ml. Este: 0,00ml.

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén, en los retiros laterales se permite adosamiento según ficha normativa Pieza Urbana: **Borde Occidental, UDP-420: El Dorado-R. Grande.**

ARTÍCULO TERCERO: La titular de la licencia es la responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La titular y el profesional responsable de la obra se obligan mediante este acto a: **A.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruccionados que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empujados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro meses (24) prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Primera



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.026-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 15W No.19-07 URBANIZACION VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0221.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/01/2018

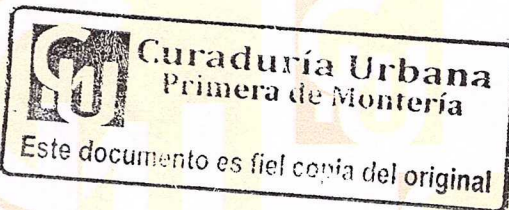
FECHA DE EJECUTORIA 08 FEB 2018

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, Memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Título E de la NSR-10 y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 07 FEB 2018, se notifica personalmente a **MARLLILUDID CASAS GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.776.015**, actuando en calidad de apoderada de **MARIA GILMA POSADA De ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.494.202**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.026-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 15W No.19-07 URBANIZACION VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0221**, expedida a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Marliludid Casas G.

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Marliludid Casas G.

Nombre: **MARLLILUDID CASAS GOMEZ**

C.C. 25776015 mtia

NOTIFICADOR

Deisy Andrea Ramos Meza
DEISY ANDREA RAMOS MEZA